



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, Licenciado en Derecho, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante,

CERTIFICO:

- Al*
- I. Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de Septiembre de 1.980, aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Bahía de Alicante". El resultado de dicho proyecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística, se formalizó por el entonces Secretario General de este Ayuntamiento, se protocolizó en acta autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Juan Ruiz Olmos el 25 de Abril de 1.983 y se inscribió en el Registro de la Propiedad nº2 el 29 de Noviembre de 1.984.
 - II. El 29 de Octubre de 1.987, por la representación de la mercantil "URBANIZADORA E INMOBILIARIA DEL SURESTE, S.A." (URBINSUSA), se presenta documentación tendente a modificar el Proyecto de Compensación aprobado en 1.980 a fin de, entre otros aspectos, "documentar más exacta y fielmente su contenido, adaptándolo a la realidad física y resolver algunos aspectos no contemplados anteriormente". Tal Modificación del Proyecto de Compensación, tras la correspondiente tramitación, fue aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 13 de Junio de 1.988.
 - III. Como consecuencia de la aprobación de la referida Modificación del Proyecto de Compensación, sufren variación una serie de extremos contenidos en el primitivo, entre los que tienen especial importancia las descripciones de las parcelas iniciales y resultantes que se inscribieron en el Registro de la Propiedad. Por lo tanto, se redacta de nuevo el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 en relación con el 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

fin de que tenga la debida constancia en el Registro de la Propiedad el resultado del nuevo Proyecto de Compensación modificado.

IV. FINCAS INICIALES.

Primera. Parcela de terreno de superficie treinta y cuatro mil cuatrocientos siete metros cuadrados, sita en Alicante, en finca procedente de la denominada Salinas Marítimas de Alicante, en la partida de Babel y Aguamarga. Linda al Este con restaurante-cafetería propiedad de "Urbinsusa" y con el mar Mediterráneo, paseo marítimo por medio; al Oeste, con terrenos de la finca matriz de donde se segrega y en una pequeña porción con la carretera de Carabasí, construida por Urbinsusa; al Norte, con terreno propiedad de los Srs. D. Luis Verdú y D. Luis Segura Fuentes; y al Sur, con restaurante-cafetería propiedad de Urbinsusa y resto de los terrenos de donde se segrega. Es la finca registral nº 12.323, que fue propiedad de URBINSUSA por la segregación de la finca inicial nº 1.025, sobre la que se ha construido y vendido el primer núcleo de URBANOVA.

La parte de esta finca registral incluida en el ámbito del Proyecto de Compensación se describe de la forma siguiente:

"Parcela de terreno de superficie 21.932 m², sita en Alicante, en finca procedente de la denominada Salinas Marítimas de Alicante, en la partida de Babel y Aguamarga. Linda al Este con restaurante-cafetería (propiedad ésta de Josefina Crespo Olmos y hoy de RESTOTEL, S.L.) y límite del perímetro del presente Proyecto de Compensación; al Oeste, con terrenos de la finca matriz de donde se segrega y en una pequeña porción con la carretera del Carabasí, construida por URBINSUSA; al Norte, con terrenos propiedad de D. Luis Verdú (hoy URBINSUSA) y D. Luis Segura Fuentes (hoy Bernardino Segura López y, por reciente adquisición, URBINSUSA); y al Sur, con restaurante-cafetería y resto de los terrenos de los que se segregó."

El resto de la finca -según se indica en el proyecto- queda fuera del perímetro del presente Proyecto de Compensación por su límite Este.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Segunda. Parcela de terreno de superficie mil quinientos metros cuadrados, sita en Alicante, en finca procedente de la denominada Salinas Marítimas de Alicante, en la partida de Babel y Aguamarga, que linda: al Este, con el mar Mediterráneo, y por los demás vientos, con resto de la finca de donde procede. Es la finca registral nº 9.790-2ª, que fue propiedad de URBINSUSA (hoy Josefina Crespo Olmos) por segregación de la finca inicial nº 1.025.

Dicha finca es indivisible.

Tercera. Parcela de terreno denominada "Urbanova-2", de superficie sesenta y un mil metros cuadrados, sita en Alicante, en finca procedente de la denominada Salinas Marítimas de Alicante, en la partida de Babel y Aguamarga. Linda al Norte con urbanización de la sociedad denominada "Urbanova-1", vial por medio, y restaurante-cafetería propiedad de la misma sociedad; Este, mar Mediterráneo, paseo marítimo enmendio; Oeste, terreno de la finca de donde se segrega, viales por medio; y Sur, también terreno de la finca de donde se segrega. Es la finca registral nº 19.439-3ª, propiedad de URBINSUSA por segregación de la finca inicial nº 1.025, en la que se está realizando la construcción del 2º núcleo de URBANOVA.

La parte de esta finca registral incluida en el ámbito del Proyecto de Compensación se describe de la forma siguiente:

"Parcela de terreno denominada URBANOVA-2, de superficie 43.958 m², sita en Alicante, en finca procedente de las denominadas Salinas Marítimas de Alicante, en la partida de Babel o Agua Amarga. Linda al Norte con urbanización de la sociedad denominada URBANOVA-1 (finca nº 12.323), vial por medio, y restaurante-cafetería (finca nº 9.790), hoy propiedad de RESTOTEL, S.L.; Este, límite del perímetro del presente Proyecto de Compensación; Oeste, terreno de la finca de donde se segregó, viales por medio; y Sur, también terreno de la finca de donde se segregó.

El resto de la finca -según se indica en el Proyecto- queda fuera del perímetro del presente Proyecto de Compensación por su límite Este.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Cuarta. Finca rústica de terreno seco y saladar, sita en término de Alicante, en las partidas de Babel, Agua Amarga, Saladar y La Marina, que tiene una superficie de veintisiete Hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Norte, Empresa Naviera Miramar, S.A., Fernando Gallego Bermúdez, Genaro Velasco Ruiz y Pedro López Rufete; Sur, Vicente Covas, Soledad Salinas, Matilde Bonmatí, Pascual Casanova Marco, Luis Alemán, y fincas segregadas en su día por URBINSUSA; Oeste, Salinera Catalana, S.A., Fernando Gallego Bermúdez, Genaro Velasco Ruiz y Pedro López Rufete, camino del Carabasi por medio, hoy carretera construida por URBINSUSA, término de Elche, Luis Alemán y camino de Casa Marco; al Este, Mar Mediterráneo y fincas segregadas por URBINSUSA en su día. Dentro de su perímetro existen enclavadas las porciones segregadas en su día por URBINSUSA y una finca de 1.500 m², propiedad de D. Luis Segura Fuentes.

Es la finca registral nº 26.982-4ª, formada por agrupación del resto de la finca inicial de la que se segregaron las anteriores, más las compradas posteriormente.

La parte de esta finca registral incluida en el ámbito del Proyecto de Compensación se describe de la forma siguiente:

"Finca rústica de terreno seco o saladar, sita en Alicante, en las partidas de Babel, Agua Amarga, Saladar y La Marina, que tiene una superficie de 236.197 m², que linda: Norte, Empresa Naviera Miramar, S.A., Fernando Gallego Bermúdez, Genaro Velasco Ruiz y Pedro López Rufete; Sur, límite del perímetro del presente Proyecto de Compensación, Luis Alemán y fincas nº 12.323 y 19.439 segregadas en su día por URBINSUSA; Este, fincas nº 12.323, 19.439 y 9.790, segregadas en su día por URBINSUSA, y límite del perímetro del presente Proyecto de Compensación; Oeste, Salinera Catalana, S.A., Fernando Gallego Bermúdez, Genaro Velasco Ruiz y Pedro López Rufete, camino del Carabasi por medio, hoy carretera construida por URBINSUSA, y límite del perímetro del presente Proyecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

de Compensación. Dentro de su perímetro existe enclavada una finca de 1.500 m² propiedad de D. Luis Segura Fuentes (hoy Bernardino Segura López y, por reciente adquisición, URBINSUSA).".

El resto de la finca -según se indica en el proyecto- queda fuera del perímetro del presente Proyecto de Compensación por sus límites Este y Sur y una pequeña porción por el Oeste.

Quinta. Parcela de terreno denominada "La Marina", sita en término de Alicante, de mil quinientos metros cuadrados de superficie. Linda: por el Norte, con Srs. Verdú Arques, hoy propiedad de URBINSUSA; y por el Sur, Este y Oeste con resto de la finca matriz (hoy URBANOVA-1, finca nº 12.323). Es la finca registral nº 7.931-5a; inscrita a favor de D. Bernardino Segura López, si bien éste transmitió la propiedad a favor de URBINSUSA en venta otorgada en escritura pública el 13 de Diciembre de 1.988, ante el Notario de Alicante D. Mario Navarro Castelló, según copia de dicha escritura aportada al expediente.

PARCELAS RESULTANTES.

V.1. Núcleo de edificación nº 1.- Parcela de terreno denominada "Urbano va-1", sita en Alicante, partida de Agua Amarga, Saladar y La Marina, de forma irregular, con una superficie de 21.932 m², y volumen edificable de 51.610 m³. Linda: al Norte, con núcleo de edificación nº5, adjudicado a URBINSUSA y finca nº 7.931, enclave propiedad de D. Luis Segura Fuentes (hoy Bernardino Segura López); al Este con límite del perímetro del presente proyecto de compensación con respecto al Mar Mediterráneo y fondo de saco de la calle D del Plan Parcial, Bahía de Alicante; al Sur, con calle D y fondo de saco de la misma calle de dicho Plan Parcial y parcela del restaurante-cafetería (finca 9.790); al Oeste, con calle C del Plan Parcial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

que le separa del Núcleo de edificación nº4. Esta parcela es parte de la finca registral nº 12.323 de 34.407 m² de la que no se segrega por ser finca indivisible, quedando el resto situado dentro de la zona marítimo-terrestre, y está edificada en la totalidad del volumen autorizado. Esta, corresponde a la finca inicial 1ª descrita en el apartado IV anterior. La titularidad de la misma queda inalterada a favor de la Comunidad de Propietarios URBANOVA-1.

Inscripción: Tomo 2.826, libro 205, Secc. 2ª, Folio 65. Finca nº 12.323.

Como carga urbanística derivada del Proyecto de Compensación, esta parcela queda afecta al pago de 19.775.646 ₧ en concepto de cuota de urbanización provisional.

- V.2. Restaurante-Cafetería. Parcela de terreno de superficie mil quinientos metros cuadrados, sita en Alicante, en finca procedente de la denominada Salinas Marítimas de Alicante en la partida de Babel y Agua Amarga. Volumen edificable: 2.250 m³. Linda: Norte, con parcela "Urbanova-1" (finca nº 12.323); Este, con límite del perímetro del presente proyecto de compensación; Sur, con paseo peatonal que va de la calle D a la playa y lo separa del núcleo de edificación nº2 ; Oeste, con fondo de saco de la calle D del Proyecto.

Dicha finca es indivisible y está edificada. Forma conjuntamente con la finca anteriormente descrita en apartado 1, el núcleo de edificación nº1 del proyecto. Corresponde a la finca inicial 2ª descrita en el apartado IV anterior. La titularidad de la misma queda inalterada a favor de Dña. Josefina Crespo Olmos.

Inscripción: Libro 163, Secc. 2ª, Folio 190, finca 9.790.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

V.3. Núcleo de Edificación nº 2. Parcelas de terreno denominada "Urbanova-2", sita en Alicante, partida de Agua Amarga, Saladar y la Marina, de forma irregular, con una superficie de 43.958 m² y un volumen edificable de 91.500 m³, lindando: al Norte, con la calle D del Plan Parcial respectivo y paso peatonal de esta calle a la playa que lo separa de la parcela del restaurante-cafeteria (finca nº 9.790) anteriormente descrita; al Este con límite del perímetro del presente proyecto de compensación; al Sur con zona de confluencia de las calles C y B del Plan Parcial y con el fondo de saco a que las mismas dan lugar y que asimismo separan el presente núcleo del nº 3, que será descrito seguidamente; al Oeste con calle C del Plan Parcial, que forma finca divisoria con la parcela sustentadora del diez por ciento de aprovechamiento medio, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Alicante y con el núcleo nº 4 adjudicado a la mercantil Urbinsusa.

Esta parcela es parte de la finca registral nº 19.439 con una superficie de 61.000 m² de la que no se segrega por ser finca indivisible, quedando el resto situado dentro de la zona marítimo-terrestre.

Está parcialmente edificada. Corresponde a la finca inicial 3ª descrita en el apartado IV anterior.

Inscripción: Tomo 2.917, Libro 220, Secc 2º, folio 121, finca nº 19.439, se adjudica a Urbinsusa.

Como carga urbanística derivada del Proyecto de Compensación, esta parcela queda afecta al pago de 37.098.746 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional.

V.4. Núcleo de Edificación nº 3. Parcela de terreno denominada "Urbanova 3" sita en Alicante partida de Agua Amarga, Saladar y la Marina de forma irregular con una superficie de 29.530 m² y un volumen edificable de 51.613 m³. Linda: al Norte, con calle B del Plan Parcial,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Bahía de Alicante y su fondo de saco; al Este con límite del perímetro del proyecto de compensación lindante con la zona marítimo-terrestre; al Sur con zona verde pública prevista en el Plan Parcial; al Oeste con parte de dicha zona verde, y con zonas reservadas en el Plan Parcial para equipamiento escolar y equipamiento social y sanitario.

Esta parcela se segrega de la finca inicial 4ª, nº 26.982 descrita en el apartado IV anterior, formando finca independiente que se adjudica a la mercantil Urbinsusa.

Como carga urbanística derivada del Proyecto de Compensación esta parcela queda afecta al pago de 24.922.107 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional.

V.5. Núcleo de Edificación nº 4. Parcela de terreno denominada "Urbano-va 4", sita en Alicante partida de Agua Amarga, Saladar y La Marina de forma irregular, con una superficie de 26.330 m² y un volumen edificable de 51.548 m³. Linda: al Norte con calle C prevista en el Plan Parcial Bahía de Alicante; al Este, con la susodicha calle C del Plan Parcial; al Sur, con parcela integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo en concepto de diez por ciento de aprovechamiento medio; al Oeste con calle A prevista en el Plan Parcial respectivo.

Esta parcela se segrega igualmente de la finca inicial 4ª, número 26.982 descrita en el apartado IV anterior, formando finca independiente que se adjudica a Urbinsusa.

Como carga urbanística derivada del Proyecto de Compensación esta parcela queda afecta al pago de 39.541.163 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional.

V.6. Núcleo de Edificación nº 5. Parcela de terreno denominada "Urbano-va 5", sita en Alicante, partida de Agua Amarga, Saladar y La Marina, con superficie de 24.240 m² y volumen edificable de 44.732 m³. Linda: al Norte con calle E del Plan Parcial Bahía de Alicante y fondo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

saco de la misma calle; al Este con límite del perímetro del presente proyecto de compensación lindante con la zona marítimo-terrestre; al Sur con parcela del núcleo de edificación nº 1 ya descrita y parcela enclave propiedad de don Luis Segura Fuentes (hoy Bernardino Segura López), finca 7.931; y al Oeste con calle A del Plan Parcial mencionado.

Esta parcela se segrega igualmente de la finca inicial 4ª, nº 26.982 del apartado IV anterior, formando finca independiente que se adjudica a Urbinsusa.

Se crea servidumbre de paso sobre la finca, como predio sirviente desde la carretera o calle A del Plan Parcial a la parcela enclave (finca 7.931) que se describe a continuación.

Como carga urbanística derivada del Proyecto de Compensación esta parcela queda afecta al pago de 21.723.501 ptas. en concepto de cuotas de urbanización provisional.

V.7. Parcela Enclave. Parcela de terreno denominada "La Marina", sita en término de Alicante de 1.500 m² de superficie y volumen edificable de 2.716 m³. Linda: al Norte con parcela núcleo de edificación nº 5 anteriormente descrito; al Este, Sur y Oeste con parcela del núcleo de edificación nº 1. Corresponde a la finca inicial 5ª descrita en el apartado IV anterior.

Se crea servidumbre de paso a su favor, como predio dominante, sobre la parcela del núcleo de edificación nº 5, que le da acceso a la carretera o calle A del Plan Parcial Bahía de Alicante.

Es propiedad de don Luis Segura Fuentes (hoy Bernardino Segura López a quien se adjudica).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

V.8. Núcleo de Edificación nº 6. Parcela de terreno sita en Alicante, partida Agua Amarga, Saladar y La Marina, de forma sensiblemente rectangular con una superficie de 23.448 m² y un volúmen edificable de 45.898 m³. Linda: al Norte con la calle F del Plan Parcial, Bahía de Alicante y su fondo de saco; al Este, con límite del perímetro del presente proyecto de compensación, lindante con zona marítimo terrestre; al Sur con calle E del Plan Parcial y su fondo de saco, que la separa del núcleo edificable nº 5 anteriormente descrito; al Oeste con calle A del Plan Parcial que nos afecta.

Esta parcela se segrega igualmente de la finca inicial 4ª del apartado IV anterior nº 26.982 formando finca independiente que se adjudica a Urbinsusa.

Como carga urbanística derivada del Proyecto de Compensación esta parcela queda afecta al pago de 19.789.149 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional.

V.9. Núcleo de Edificación nº 7. Parcela de terreno sita en Alicante partida de Agua Amarga, Saladar y La Marina de forma irregular con una superficie de 12.260 m² y un volumen edificable de 23.992 m³. Linda: al Norte con límite del presente proyecto de compensación, lindante a su vez con terrenos de la antigua Salinera Catalana; al Este con límite del perímetro del presente proyecto de compensación, lindante con la zona marítimo-terrestre; al Sur con calle F prevista en el Plan Parcial Bahía de Alicante, que la separa del núcleo de edificación nº 6 anteriormente descrito; al Oeste con calle A del Plan Parcial.

Esta parcela se segrega igualmente de la finca inicial 4ª del apartado IV anterior, finca nº 26..982, formando finca independiente que se adjudica a Urbinsusa.

Como carga urbanística derivada del Proyecto de Compensación esta parcela queda afecta al pago de 10.346.936 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

VI. PARCELAS ADJUDICADAS AL AYUNTAMIENTO

VI.1. Patrimonio Municipal del Suelo. Al Ayuntamiento de Alicante le corresponde en concepto de diez por ciento del aprovechamiento del Polígono destinado al Patrimonio Municipal del Suelo (a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con Disposición Transitoria 2ª de dicho texto legal y de los artículos 48 y 174.3 en relación con el 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística) la siguiente parcela:

Parcela de terreno sita en Alicante, Partida de Aguamarga, Saladar y La Marina, de forma irregular, con una superficie de 20.522 m² y volumen edificable de 40.651 m³. Linda: al Norte, con núcleo 4, adjudicado a la mercantil URBINSUSA; al Este, con calle C del Plan Parcial "Bahía de Alicante", que la separa del 2º núcleo de edificación; al Sureste con el triángulo que forma la intersección de las calles C y B del Plan Parcial citado; al Sur, con calle B, que separa la parcela presente de la zona destinada a Equipamiento Social y Sanitario, en mayor proporción con la zona destinada a equipamiento escolar y en pequeña proporción con el núcleo edificatorio nº 3; al Oeste, con la calle A del Plan Parcial "Bahía de Alicante".

Esta parcela se segrega igualmente de la finca inicial 4a, descrita en el apartado V anterior, finca nº 26.982, formando finca independiente que se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

VI.2. Zona Escolar. Parcela de terreno de forma irregular, con una superficie de 11.310 m². Linda : al Norte, con calle B del presente proyecto compensatorio; al Este, con parcela de cesión obligatoria, destinada a equipamiento social y sanitario, en parte, y en igual parte, con núcleo 3 ya descrito y adjudicado a la mercantil Urbinsusa; al Sur, con parcela de dominio público asimismo destinada a zona verde y al Oeste, con la misma zona verde.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La superficie de esta zona escolar se segrega de la finca inicial 4ª, nº 26.982, descrita en el apartado IV del presente documento.

Se adjudica esta parcela en virtud del Proyecto de Compensación al Ayuntamiento de Alicante, con destino a uso docente público.

VI.3. Zona Verde. Parcela de terreno de forma irregular, con una superficie de 35.910 m², sita en el término municipal de Alicante, Partida de Agua Amarga. Linda: al Norte, con parcela de dominio público destinada a zona escolar, y en una pequeña porción con calle B del presente Proyecto, y en mayor parte, con núcleo 3 adjudicado a la mercantil Urbinsusa, S.A.; al Este, con límite del presente proyecto que le separa de la zona marítimo-terrestre; al Sur con límite del ámbito del proyecto de compensación; al oeste, con calle A de acceso al polígono presente y en mayor parte con límite del ámbito del presente proyecto compensatorio.

La superficie de la zona verde se segrega de la finca inicial 4ª, nº 26.982, descrita en el apartado IV del presente documento.

Se adjudica esta parcela en virtud del Proyecto de Compensación, al Ayuntamiento de Alicante, con destino a espacio libre de uso y dominio público.

VI.4. Zona de Equipo Social y Sanitaria. Parcela de terreno con una superficie de 2.260 m² y volumen libre, sita en término de Alicante, Partida de Agua Amarga. Linda: al Norte, con calle B del Plan Parcial "Bahía de Alicante"; al Este, con núcleo 3 adjudicado a Urbinsusa; al Sur, y Oeste, con zona escolar.

La superficie de esta zona se segrega de la finca inicial 4ª nº 26.982, descrita en el apartado IV del presente documento.

Se adjudica esta parcela en virtud del Proyecto de Compensación al Ayuntamiento de Alicante, con destino a uso social y sanitario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

VI.5. -Viario Publico. Parcela de forma irregular que configura las calles A, B, C, D, E y F previstas en el Plan Parcial, totalizando una superficie 50.387 m2 y formando una malla que separa y delimita los distintos núcleos edificables.

La superficie de estas franjas destinadas a viario público se segrega de la finca inicial 4a, nº 26.982, descrita en el apartado IV del presente documento.

Se adjudica esta parcela en virtud del Proyecto de Compensación al Ayuntamiento de Alicante, con destino a viario público.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el artículo 174.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en Alicante a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

VºBº
EL ALCALDE,



DON LORENZO PLAZA ARRIMADAS, LICENCIADO
EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUN-
TAMIENTO DE ALICANTE.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión
Extraordinaria celebrada el día 17 MAR 1988
adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

4.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE
COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL "BAHIA DE ALICANTE".

Sé da cuenta del expediente relativo a la modificación del Proyecto de
Compensación del Plan Parcial Bahía de Alicante.

El Plan Parcial Bahía de Alicante, promovido por la mercantil URBINSUSA, fue
aprobado definitivamente por sendas resoluciones ministeriales de 27 de octubre de
1977 y 26 de marzo de 1979. El proyecto de Compensación de dicho Plan Parcial se
aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de septiembre de
1.980.

Por la representación de la mercantil URBINSUSA se presenta ahora la
documentación constitutiva de una serie de modificaciones a introducir en el Proyecto
de Compensación aprobado; tales modificaciones se refieren a un ajuste de superficies
derivadas de una cartografía más precisa; a la consiguiente redistribución de los
aprovechamientos edificatorios entre las parcelas resultantes; y a la clarificación y
subsanción de una serie de aspectos de titularidades de las fincas incluidas en el
ámbito del Plan Parcial.

Los Servicios Urbanísticos Municipales han emitido informes al respecto,
manifestando la procedencia de la modificación pretendida, sin perjuicio del
señalamiento de ciertas objeciones que habrían de solucionarse con carácter previo a la
aprobación definitiva del Proyecto de Compensación; tales objeciones se refieren a la
necesidad de redacción de Estudio de Detalle con carácter previo al otorgamiento de
licencias de edificación, y a la necesidad de concretar la cuantía de la carga de
urbanización recayente sobre cada parcela, a los efectos de la debida constancia de las
mismas en el Registro de la Propiedad.

La competencia para la aprobación inicial y definitiva de la presente
modificación del Proyecto de Compensación, previa exposición pública de un mes,
corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174
del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 49 de la Ley del
Suelo y el artículo 8.2.b de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de
Ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno, a propuesta
de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Ecología, acuerda por
unanimidad de los veinticinco miembros del Ayuntamiento asistentes a esta sesión, de



Ios veintisiete que, de hecho y de derecho lo integran:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Bahía de Alicante", con las siguientes objeciones, que deberán ser subsanadas con carácter previo al sometimiento de la misma a aprobación definitiva:

a) Deberá hacerse constar expresamente que, con carácter previo al otorgamiento de licencia de edificación en la zona, habrán de redactarse y aprobarse Estudio de Detalle, con ámbito mínimo de un núcleo, para la ordenación de los volúmenes asignados en el Proyecto de Compensación.

b) Habrán de cuantificarse las cargas de urbanización actualizadas que recaen sobre cada una de las parcelas edificables o núcleos, para la debida constancia en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, publicando edictos al respecto en el Tablón Municipal de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un diario de la Ciudad, notificando asimismo el contenido del acuerdo aprobatorio a los titulares de terrenos incluidos en el sector.

TERCERO.- Con el resultado de la información pública y los informes y dictámenes necesarios, volver a someter el expediente al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva si procediese.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda, para lograr la mayor ejecutividad de los acuerdos precedentes

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 21 MAR 1988

Vº Bº
EL ALCALDE,

Zulava



BOLETIN DE LA PROVINCIA

FRANQUEO CONCEPTADO 04/1
EXCMO. AYUNTAMIENTO
AREA DE URBANISMO
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

CIAL

ALICANTE
03002-ALICANTE DE ALICANTE

Viernes, 8 de abril de 1988

Número 79

Franqueo concertado 04/1

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN - PAGO ADELANTADO		ADMINISTRACIÓN: Avda. de Orihuela, 128 / Teléfono 5 10 47 00
	PESETAS	IMPRIME: Imprenta Provincial • Depósito Legal: A - 1 - 1958
Anual	6.000	ADVERTENCIAS: • No se publicará en este Boletín ningún edicto o disposición que no esté previamente autorizado por el Excmo. señor Gobernador Civil. • La publicación a petición de parte interesada se efectuará previo el depósito que proceda efectuar en la Administración del Boletín Oficial de la Provincia para responder del precio de la inserción.
Semestral	3.600	
Trimestral	2.100	
Ayuntamientos y Juzgados, por un año	3.000	
Número suelto corriente	22	
Número suelto atrasado	30	
Años atrasados: 15 pesetas más por año		

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Edictos, varios Ayuntamientos.
- Anuncio, Patronato Provincial-Turismo.

ANUNCIOS OFICIALES:

- Resoluciones, Servicio Territorial-Industria.
- Edicto, Servicio Provincial Recaudación-Zona Alcoy.

- Edictos, Tesorería Territorial-Seguridad Social.
- Edictos, varias Magistraturas de Trabajo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Edictos, varios Juzgados de Distrito.
- Edictos, varios Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

• ADMINISTRACIÓN LOCAL •

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1988, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta en vía pública y espacios abiertos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70-2, en relación con el 49, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al efecto se señala que el expediente se encuentra de manifiesto en el Area de Fomento de este Ayuntamiento.

Alicante, a 15 de marzo de 1988.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario. Rubricado.
5714/15203

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

— Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector Garbinet, y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

— Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de compensación del Plan Parcial «Bahía de Alicante», y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que los

indicados expedientes se hallan de manifiesto en la oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrán ser examinados en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en los plazos referidos.

Alicante, a 22 de marzo de 1988.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.
5640/15129

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar definitivamente el estudio de detalle para reajuste de alineaciones en la calle Mercurio.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, significando que, contra el mencionado acuerdo, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo, quedando de manifiesto el expediente en la oficina del Plan General, sita en la 2.ª planta de la Casa Consistorial.

Alicante, a 15 de marzo de 1988.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.
5638/15127

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

Por don Avelino Juan Berna se ha solicitado licencia para bar de tercera categoría, con ambiente musical, con emplazamiento en calle Marquesa Dos Aguas, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Mo-

Semana Santa

JOAN CASTAÑO

El candelabro aún puede verse en el Museo Santa María

Una de las ceremonias litúrgicas propias de la Semana Santa, que desapareció con las reformas indicadas por el Concilio Vaticano II, era el denominado Oficio de Tinieblas que tenía lugar el Miércoles Santo.

En esta celebración eran encendidas las quince velas del tenebrario, candelabro de forma triangular que, según algunos autores, venían a representar a los doce apóstoles, las dos Marías compañeras de la Virgen y a la propia Madre de Jesús; esta última simbolizada por el cino central, de mayor tamaño y distinto color, conocido con el nombre de Vela María.

Las velas del tenebrario iban siendo apagadas una a una tras el canto de los correspondientes salmos, simbolizando de esta manera el abandono y dispersión de los discípulos de Jesús en los momentos de su Pasión y Muerte. Únicamente la Vela María queda encendida, instante en que el tenebrario es escondido tras el altar mayor. Con ello el templo quedaba a oscuras —de ahí el nombre de la ceremonia— en recuerdo de las tinieblas que aparecieron en la tierra tras la muerte de Cristo.

Algazara de los niños

Además, en ese mismo instante, los niños asistentes a la ceremonia promovían una gran algazara golpeando el suelo, bancos, puertas y demás muebles de la iglesia, tanto con las

Miércoles Santo y el tenebrario de la Basílica

manos como con pequeños mazos de madera que llevaban preparados al efecto. Estos mazos fueron incluso prohibidos en el pasado siglo dado que los desperfectos causados, no sólo en las iglesias, sino también en las puertas y ventanas de las casas, llegaron a preocupar a las autoridades.

De esta manera, el 30 de marzo de 1843 el concejo municipal leyó y dio cuenta de una circular del gobierno civil según la cual se prohibían en los días miércoles, jueves, viernes y sábados santos, el uso de mazos de madera o de cualquiera otro instrumento con el que pudiera causarse daño a las propiedades, tanto en la iglesia como en las calles; lo molestia a los habitantes, haciendo responsables a todos los señores concejales y mutado el señor presidente con 400 reales de no procurar su ejecución.

Por su parte, el cabildo acordó el cumplimiento de esta normativa y la publicación de un bando al efecto. Esta ruidosa tradición, muy extendida, parece tener su explicación en el hecho

de procurar, un ruido sordo y molesto para las fuerzas del mal situadas, según las creencias populares, en el subsuelo.

Candelabro de 1732

En cuanto al tenebrario o candelabro utilizado en la actual Basílica de Santa María a partir del siglo XVIII, hemos de señalar que fue tallado por el artista Joseph Artigues, escultor natural de Muro, en 1732. Este artífice trabajó en la decoración del interior de la iglesia de Santa María durante el primer tercio del setecientos. Así, por ejemplo, sabemos que en 1727 concluyó los Evangelistas de las cuatro pechinas del templo y que en 1733 trabajaba en la planificación del camarín de la Virgen. Por otro lado, también diseñó la Puerta del Sol que ejecutarían, tras su muerte, los oficiales de cantería, hermanos Irlés, de Elche. De esta manera, en un documento conservado en el «Papeles curiosos» de Pedro Ibarra, puede leerse que en el mes de agosto de 1733 habiéndose pasado a Muro (Joseph Artigues), su patria, unos días a

divertirse, murió en ella de accidente apoplético y no obstante eso, los oficiales de cantería que eran los Irlés, de esta villa naturales, con la experiencia de muchos años y el dibujo que se dejó hecho Artigues, continuaron muchos remiendos e hicieron la portada de la Puerta del Sol del crucero...

Se puede ver en el Museo de Santa María

En el caso del tenebrario, se ha conservado;afortunadamente, el recibo firmado por el propio Artigues tras el cobro del valor estipulado. No hay, por tanto, lugar a dudas sobre la autoría de este candelabro especial. El citado recibo, custodiado en el Archivo de la Basílica de Santa María, indica textualmente:

«Memorial del gasto que se ha echo en el tenebrario nuevo para esta iglesia de santa María. «Primero al maestro Joseph Artigas escultor por la talla del tenebrario: 225 Reales.»

«Más por darle color negro y dorarle: 450 Reales.

«Más por las tres anillas y demás yerros: 31 Reales, 6 dineros.

«Más por dose badanas de guantería de Valencia para la funda: 16 Reales, 21 dineros.

«Más por las echuras de la funda: 8 reales.

«Importa setecientos treinta y un reales y tres dineros: 731 R, 3 d.

«Carlos Tárrega, fabriquero (rubricado).

«Carlos Tárrega, Generoso, fabriquero de la Iglesia Parroquial de Santa María, pagará al maestro Joseph Artigas, escultor, setenta tres libras; dos sueldos y tres dineros por la talla del tenebrario, dorarle y demás gastos que se contienen en esta memoria, que se hizo para dicha iglesia que con esta y su recibo se le pasarán en quenta. Elche y mayo primero de 1732.

«Antonio Sansano (rubricado). «Confieso haver recibido la cantidad contenida en este libramiento y por la verdad lo firmo: «Joseph Artigues (rubricado).

Por último, hemos de señalar que la parte superior de este bello tenebrario, es decir el triángulo con los quince candeleros, adornado con el relieve de dos cabezas de ángeles, se conserva en el Museo de la Basílica. No ha quedado rastro, sin embargo, del pie que debía sustentarlo y que sería encajado en un orificio preparado al efecto en la base del candelabro.

AVISO

El hostel propiedad de doña Francisca Pízzida Torres García, denominado «Las Tres Torres», sito en la Pída. Albir II, de la localidad de Alfaz del Pi (Alicante), pasa a ser propiedad de Restaurantes Ventorrillo, S. L., con la misma actividad y con la denominación «HOSTAL VENTORRILLO».

AVISO

La cafetería antes propiedad del señor Moisés de la PINTA TARDILLO, domicilio en Edif. Arenas, Avda. Madrid, de Benidorm, bajo la denominación de «CAFETERIA ARENAS», pasa a ser propiedad de «CAFETERIAS SEVILLANAS, S. A.» con la misma denominación y domicilio.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

— Aprobar inicialmente el Plan Parcial de ordenación del Sector Garbinat, y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

— Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Compensación del Plan Parcial «Bahía de Alicante», y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.

Lo que se hace pública para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que los indicados expedientes se hallan de manifiesto en la Oficina del Plan General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, donde podrán ser examinados en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones en los plazos referidos.

Alicante, 22 de marzo de 1988.
EL ALCALDE EL SECRETARIO GENERAL



EL Cristo de los Estudiantes, que desfilará esta noche por las calles de Elche.

Tres Cofradías y una Hermandad desfilan hoy

Tres Cofradías y una Hermandad desfilan hoy en las procesiones de la Semana Santa allicantina. A las 8,30 de la tarde saldrá desde la parroquia del Salvador la Cofradía de la Virgen de los Dolores. A las 8,45 lo hará desde San José la Hermandad de los Estudiantes, Cristo de la Penitencia. A la misma hora, del Sagrado Corazón saldrá la de Nuestro Padre Jesús Rescatado. Y a las 9, desde el Asilo de Ancianos, iniciará el desfile la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Cortes de tráfico para hoy

Con motivo de las procesiones, hoy miércoles será cortado el tráfico a partir de las 8 de la

tarde desde el cruce de Jorge Juan con Reina Victoria hasta la calle Daoiz; la calle Alfonso XIII y los accesos a este itinerario. Y a las 8,30 será cortado el tráfico en el cruce de Avenida de la Libertad con Jorge Juan y en la calle Antonio Machado, desviando los coches por la calle Esclava hacia la Circunvalación Sur.

Los itinerarios recomendados son los siguientes: dirección Murcia-Alicante, por la circunvalación Sur o por la Avenida de la Libertad. Dirección Alicante-Murcia, por la circunvalación Sur, la Avenida de la Libertad, Avenida de Candilix y Vicente Blasco Ibáñez. Tráfico Interior, puente de Altamira, puente del Ferrocarril y transversales al itinerario hasta el inicio del paso de las procesiones.

Hoy LO QUE HAY QUE OIR.

9 horas «ESCUELA DE SALUD» (Manuel L. Torre Iglesias) 9:30 horas «ALICANTE, POR DETRAS Y POR DELANTE» (Miquel Martínez) 13 horas «NUMEROS CANTAN» (Cristina G. Ramos) 16 horas «ESTO ES LO QUE HAY» (Tomás Morán) (Programas Onda Media)

RADIOCADENA ESPAÑOLA

JOSE MARIA BONASTRE HERNANDEZ, OFICIAL MAYOR HABILITADO
Y, POR SUSTITUCIÓN DEL TITULAR, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extra-
ordinaria celebrada el día 13 JUN 1988 adoptó
el acuerdo del tenor literal siguiente:

"26.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE
COPENSACION DEL PLAN PARCIAL BAHIA DE ALICANTE."

Se da cuenta del expediente relativo a la Modificación del Proyecto de
Compensación Bahía de Alicante.

Dicho proyecto se aprobó inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento
de fecha 17 de marzo de 1988, con el señalamiento de ciertos reparos.

Por la entidad promotora se han subsanado los indicados reparos, asumiendo la
obligación de redacción de Estudios de Detalle con ámbito de núcleos completos
previos a la petición de cualquier licencia de edificación, y aportando evaluación de
gastos de urbanización y distribución de los mismos entre cada una de las parcelas
resultantes.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Proyecto de compensación
modificado, para lo que resulta competente el Pleno del Ayuntamiento, de
conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 del Reglamento de Gestión
Urbanística, en relación con el 49 de la Ley del Suelo y con el 8.2.b de las Normas
Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno, a propuesta
de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Ecología, acuerda, por
unanimidad de los veintiséis miembros asistentes a esta sesión de los veintisiete que de
derecho integran el Ayuntamiento, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de
Compensación del Plan Parcial Bahía de Alicante, con las rectificaciones impuestas
como consecuencia del acuerdo de aprobación inicial.

SEGUNDO.- Publicar Edictos al respecto en el Tablón Municipal de Anuncios,
Boletín Oficial de la Provincia y un diario de la Ciudad, notificando asimismo el
acuerdo aprobatorio a los propietarios de terrenos afectados.

TERCERO.- Una vez que el acuerdo aprobatorio haya ganado firmeza en vía
administrativa, notificarlo a los titulares afectados y practicar las operaciones
necesarias para la inscripción del contenido del Proyecto en el Registro de la
Propiedad.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en
Derecho proceda, para lograr la mayor efectividad de los acuerdos precedentes."



Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Alicante a 1 AGO 1988

Vº Bº
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]





PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN - PAGO ADELANTADO

	PESETAS
Anual	6.000
Semestral	3.600
Trimestral	2.100
Ayuntamientos y Juzgados, por un año	3.000
Número suelto corriente	22
Número suelto atrasado	30

Años atrasados: 15 pesetas más por año

ADMINISTRACIÓN: Avda. de Orihuela, 128 / Teléfono 5 10 47 00
IMPRIME: Imprenta Provincial • Depósito Legal: A - 1 - 1958

ADVERTENCIAS:

- No se publicará en este Boletín ningún edicto o disposición que no esté previamente autorizado por el Excmo. señor Gobernador Civil.
- La publicación a petición de parte interesada se efectuará previo el depósito que proceda efectuar en la Administración del Boletín Oficial de la Provincia para responder del precio de la inserción.

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Edictos, varios Ayuntamientos.

ANUNCIOS OFICIALES:

- Anuncios, Demarcación Carreteras-Valencia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Edictos, varios Juzgados de Distrito.
- Edictos, varios Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
- Edictos, Excmo. Audiencia Territorial-Valencia.

• ADMINISTRACIÓN LOCAL •

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Comisión de Gobierno de esta Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1988, acordó aprobar inicialmente los proyectos de urbanización siguientes:

1. — Reforma de iluminación del barrio «Virgen del Remedío».
2. — Reforma de iluminación del barrio «Colonia Requena».

Dichos proyectos se hallan de manifiesto en el Área de Servicios y Mantenimiento de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados y presentarse las alegaciones oportunas, durante el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento y demás legislación urbanística aplicable.

Alicante, a 21 de septiembre de 1988.

El Alcalde, José Luis Lassaletta Cano. El Secretario, Lorenzo Plaza Arrimadas.

15303/46170

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de compensación del Plan Parcial Bahía de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 174 del Reglamento de Gestión

Urbanística, en relación con el 49 de la Ley del Suelo y con el 8.2.b de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 30 de junio de 1988.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario General. Rubricado.
15321/46188

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

Bases:

Primera. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión de oposición libre de tres agentes de la Policía Local para acceder a un período de prácticas de tres meses, transcurridos los cuales, se procederá, caso de superarlas con aprovechamiento, al nombramiento de tres plazas de este Excmo. Ayuntamiento, por el procedimiento de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1988, encuadrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que legalmente correspondan y las que pueda aprobar la Corporación.

Segunda. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
 - b) Mayor de 18 años de edad y no exceder de 30 años.
- A estos efectos, el límite máximo se compensará con los ser-

La remodelación, sin presupuesto

El «Virgen de la Salud» seguirá cerrado al menos durante otro año

El colegio público de EGB «Virgen de la Salud» permanecerá cerrado al menos durante otro año. El concejal de Educación Agustín Tomás manifestó al periódico que el dinero necesario para acometer las obras de remodelación se incluirá en los presupuestos de la Generalitat del próximo año y que tenía constancia de que el proyecto se había realizado ya. No se prevé ningún problema para que vuelva a funcionar el año que viene, según indicó e insistió para que estén finalizadas las obras lo antes posible». El centro no funcionó durante el curso pasado y los alumnos se trasladaron al «Alto del Pino», próximo al anterior. Parece ser que no se

acometieron antes las obras «por absoluta imposibilidad económica», dijo el concejal, aunque puntualizó que al respecto el Ayuntamiento no tiene competencias y a mí que me registren». La reapertura estaba prevista en enero del año pasado. Se pospuso hasta el inicio del presente curso y ahora vuelve a producirse un nuevo aplazamiento.

Por lo que atañe a las pistas deportivas del colegio «Alto del Pino», hundidas a pesar de ser de reciente construcción, Tomás recordó que la Concelleria se había comprometido a realizar las mejoras pero parece seguro que no se efectuarán antes de los tres próximos meses.

Se controlará la bonificación del recibo de agua de los jubilados para evitar la picaresca

Los socialistas proponen que la grúa suba a 5.000 pesetas

El precio de arrastre de los vehículos retirados por la grúa municipal podría elevarse a cinco mil pesetas si prospera una propuesta socialista de modificación de ordenanzas fiscales actualmente en

estudio por los diferentes grupos políticos. El precio vigente es de 3.750 pesetas. Por otra parte la misma propuesta contempla la exención del arbitrio para perros establecido en 600 pesetas anuales.

B. D. La provisión de ingresos por los coches retirados por la grúa para este año se ha establecido en nueve millones de pesetas. El año pasado la grúa realizó más de dos mil quinientos servicios. El concejal de Hacienda, Juan García, señaló que el coste del servicio durante las 24 horas del día se eleva anualmente a unos 26 millones de pesetas. Además del arrastre los propietarios de los coches han de abonar la multa correspondiente.

La propuesta socialista contempla también eximir a los dueños de perros de la cuota anual de 600 pesetas, concepto por el que el Ayuntamiento ingresó el año anterior cerca de 70.000 pesetas. Ello no supone la eliminación de la obligatoriedad de las vacunas. De otro lado se

pretende que se queden sin gravamen la expedición de documentos como las compulsas—100 pesetas—, los preliquidaciones de plusvalías—500 pesetas— y los mandamientos de pago.

Picaresca

Para evitar la picaresca en las bonificaciones de los recibos de agua, alcantarillado y basuras que se conceden a los jubilados, se ha planteado exigir el recibo de contribución, o bien el contrato de alquiler de las viviendas. Ello es debido, según García, a que se han detectado al menos medio centenar de presuntos casos de irregularidades. «Un jubilado difícilmente puede consumir siete mil metros cúbicos en un trimestre», dijo García, ejemplificando una situación extrema detectada

en el Ayuntamiento que puede suponer el ahorro de unas cincuenta mil pesetas cada tres meses.

Lo hacen personas sin derecho a la bonificación pagando los recibos a nombre de sus familiares mayores. En muchos casos ahorran de esta forma el agua de las piscinas.

Solares

Cabe reseñar por otra parte que en esta propuesta se elimina el impuesto sobre vallado de solares y revoca de fachadas que el Ayuntamiento podía cobrar si no se llevaba a cabo las obras previo aviso. Si prospera el planteamiento socialista, las brigadas municipales acometerán los trabajos en caso de que el propietario no lo haga y se pasará la correspondiente factura.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Compensación del Plan Parcial Bahía de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el 49 de la Ley del Suelo y con el 8.2.b. de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación. Contra este acuerdo puede interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 30 de junio de 1988

EL ALCALDE,
EL SECRETARIO GENERAL

Según el nuevo administrador

Hacienda mejorará el censo de contribuyentes

C. L. El nuevo administrador de Hacienda, José Carlos Díez Guilbert, quien tomó posesión oficial del cargo a principios del presente mes, afirmó al periódico que entre sus proyectos más inmediatos se encuentran mejorar y perfeccionar el censo de contribuyentes para que nadie eluda las obligaciones declaratorias tributarias. Por otra parte se ha puesto en marcha recientemente un servicio especial de información para que los contribuyentes, con dificultades económicas puedan obtener aplazamientos y fraccionamientos del pago de sus deudas con Hacienda.



José Carlos Díez

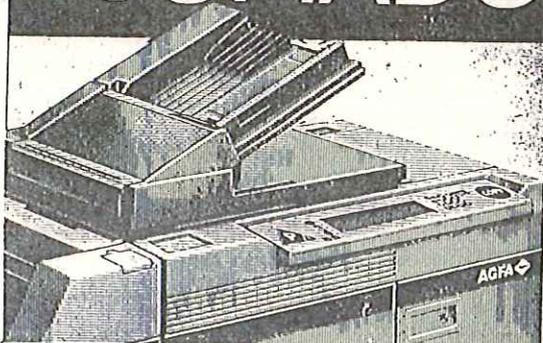
Nuestro compañero Juan Ramón Gil, padre de una niña por primera vez

Nuestro compañero de redacción en Elda, Juan Ramón Gil y su esposa, Adelina García, han sido padres por primera vez. Una hermosa niña que se llama Tamara nació el miércoles pasado a las dos menos veinte de la tarde en el Hospital Comarcal de Villajoyosa. Pesó tres kilogramos. La pequeña, con seguridad, les hará sumamente felices. Nosotros así lo deseamos y les damos desde esta página la más cordial enhorabuena.

Centroamérica,

a debate. Esta noche, a partir de las nueve tendrá lugar en la sede del MCPV, una proyección de diapositivas y posterior debate sobre la situación actual de Centroamérica.

COPIADORAS AGFA



AGF ALICANTE

A.G. Fotocopiadoras de Alicante
Doctor Nieto, 42 - Tel. (985) 520 68 70
03013 ALICANTE

AGFA Agfa